



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Solicitud de aportes Relatora Especial sobre vivienda adecuada

**A:** Maria Gabriela Quinteros (DDDHHTG#MRE),

**Con Copia A:** Anabel Beatriz Alfonsin Cano (DDDHHTG#MRE),

---

**De mi mayor consideración:**

A LA SEÑORA DIRECTORA DE DERECHOS HUMANOS Y TEMAS DE GÉNERO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MTRO. Da. MARÍA GABRIELA QUINTEROS

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a su Nota NO-2018-53751590-APN-DDDHHTG#MJ, por la que se remitió una comunicación de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho de un nivel de vida adecuado, la Sra. Leilani Farha.

Al respecto, en Argentina el derecho a la vivienda es un derecho humano consagrado en la Constitución Nacional y en diversos tratados internacionales con jerarquía constitucional.

De este modo, el artículo 14 bis de la Constitución Nacional afirma que: “El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: (...) el acceso a una vivienda digna”.

En efecto, desde del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda se busca asumir la complejidad que implica dar solución a los problemas de urbanización, y por eso se vincula al concepto de hábitat, que amplía y complementa la noción de vivienda y suelo. De esta forma, se otorga a las problemáticas de vivienda y hábitat un abordaje integral, en vías de dar acceso a todas las oportunidades potenciales de desarrollo vital que otorgan las grandes urbanizaciones, a través de la implementación de baterías de

instrumentos urbanísticos coordinados.

El Plan Nacional de Vivienda ha adoptado el concepto establecido por el Comité Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entiende como “vivienda adecuada” a la que satisface los indicadores: **seguridad jurídica**, disponibilidad de infraestructura y servicios, habitabilidad, asequibilidad, accesibilidad, adecuación cultural.

Destacando la importancia de garantizar el derecho a la vivienda, el **acceso a la justicia** para dicho fin, es un tema importante en las agendas de modernización de los sistemas de justicia.

En tal sentido, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, a pedido de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, realizó un **diagnóstico de necesidades jurídicas insatisfechas y niveles de acceso a la justicia**, y elaboró una línea de base para el monitoreo y evaluación de indicadores de niveles de acceso a la justicia[1]. Los trabajos de campo se llevaron a cabo en el año 2016 y los datos relevados suponen una cobertura geográfica nacional.

Del estudio surge que casi un tercio de la población encuestada, manifestó haber tenido al menos un problema jurídico en los últimos tres años. Un 54.1% no se consideró capaz de resolver sus problemas jurídicos mediante sus propias capacidades o conocimientos. Asimismo, dos de cada cinco personas tienen necesidades jurídicas insatisfechas, consecuencia de no estar satisfechos con el asesoramiento recibido o con el resultado obtenido en los casos en que no hubiesen decidido asesorarse.

En particular, en la caracterización de problemas jurídicos, la vivienda representa un 15% de los problemas identificados. Dentro de los problemas más graves, la pérdida de vivienda en una escala de 1 a 10, representa un 9.6, figurando en el primer puesto de los 25 tipos de problemas más graves.

Conforme surge del estudio efectuado, la estrategia adoptada por la población encuestada para resolver dicho problema, fue mediante el acceso a una oficina u organismo público (22,9%) y mediante búsqueda de asesoramiento profesional (15,5%).

Por otra parte, conforme surge la Encuesta Permanente de Hogares de 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), el 13,5% de las viviendas de todo el país vive bajo un **régimen de tenencia informal**.

Asimismo, resulta oportuno informar que hasta agosto de 2018, más de 150.000 familias retiraron sus **Certificados de Vivienda Familiar** (a través del ANSES, operativos móviles y El Estado en tu Barrio), documento que sirve como acreditación de domicilio ante cualquier autoridad y habilita a las familias a solicitar y acceder a servicios públicos como agua corriente, cloacas, energía eléctrica y red de gas natural. A agosto de 2018, restan 320.000 Certificados de Vivienda Familiar disponibles e impresos en ANSES listos para ser entregados a las familias.

Finalmente, con relación al caso solicitado como ejemplo de protección del derecho a la vivienda, cabe destacar la **jurisprudencia desarrollada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)** sobre dos grandes problemáticas, la falta de acceso a la vivienda y la protección frente al desalojo.

En tal sentido, se destaca el caso “*Q. C. S. Y. c. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/amparo*” *Q 64 XLVI* del 24 de abril de 2012, donde la CSJN realizó un estudio exhaustivo del derecho a la vivienda adecuada y su decisión judicial incidió favorablemente en la protección de una familia que peticionaba al Estado por falta de acceso a la vivienda.[2]

En este fallo, la CSJN dictaminó que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encontraba obligada a otorgar a la actora una vivienda adecuada, ordenando intervenir con equipos de asistencia social y salud, a los fines de asegurar que el niño integrante de la familia disponga de atención y cuidado, así como garantizar a su madre un alojamiento con condiciones edilicias adecuadas a la patología que presentaba el menor. Cabe señalar, que la demandante se trataba de una mujer de nacionalidad boliviana residente en la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de un hijo menor con discapacidad motriz, visual, auditiva y social, en situación de calle y en estado de extrema pobreza.

---

[1] <http://www.jus.gob.ar/media/3234696/diagnosticoinformefinaldic2016.pdf>

[2] Se acompaña el fallo completo en archivo adjunto.

Sin otro particular saluda atte.